



*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las listas de espera ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2020061275)*

La Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 94, de 18 de mayo) por la que se convoca procedimiento para la valoración de méritos por los integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, prevé en la base VI, que en el plazo no superior a cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación, en el caso de estas últimas, de la causa para ello.

Dichas listas se publicarán en la página web <http://profex.educarex.es> y en ellas se expresará la puntuación obtenida por las personas participantes en cada uno de los apartados del baremo, en virtud de los méritos alegados y de la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en el apartado 4.1.

Dando cumplimiento a la citada base, esta Dirección General de Personal Docente,

**RESUELVE :**

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos en el procedimiento convocado por Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por cuerpo y especialidad, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de excluidos con indicación de las causas de exclusión. Las personas participantes que hayan sido excluidas, por cuanto su solicitud no reúne los requisitos establecidos de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán subsanar la falta cometida en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas.



Tercero. Ordenar la exposición de las citadas listas en la dirección de internet <https://profex.educarex.es>, desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, avda. Valhondo, s/n, III Milenio (Módulo 5). Mérida.
- Delegación Provincial de Educación, avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación, avda. Miguel Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Cuarto. Conceder un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, al objeto de poder efectuar las subsanación.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que, habiendo podido ser aportados por la persona interesada dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo hubieran hecho, salvo que se refiera a méritos que se incorporan de oficio, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.

No obstante, cuando por la Comisión de Baremación se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado según los términos establecidos en el anexo II de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de solicitud, se requerirá a la persona interesada, para que subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.4, los interesados podrán presentar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las reclamaciones que estimen oportunas.

Sexto. Procedimiento para presentar las subsanaciones y reclamaciones:

Para la subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados y reclamaciones, se habilitará el portal "profex.educarex.es" para su realización de forma electrónica, de la siguiente forma:

Las personas que deban subsanar o presentar una reclamación, deberán presentar su solicitud de subsanación o reclamación, siguiendo las instrucciones publicadas en el portal "profex.educarex.es".

Las personas participantes deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud; es el mecanismo de identificación de que



dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada. En caso de no poseer dichas credenciales, la persona interesada deberá solicitarlas a través del proceso habilitado en el portal "profex.educarex.es", indicando que no posee dichas credenciales.

Una vez se haya accedido a la Plataforma se procederá a la cumplimentación de la solicitud según las instrucciones disponibles en dicha página.

La persona que presente subsanación o reclamación, habrá de disponer de la Tarjeta de Coordinadas Docente, su tarjeta de identificación personal, ya que la Administración efectuará una labor de control en referencia a la misma. En caso de no disponer de dicha tarjeta habrá de solicitarla siguiendo las instrucciones publicadas en el portal "profex.educarex.es".

El procedimiento consistirá en introducir las credenciales de la plataforma educativa Rayuela y descargar una tarjeta de 8 filas por 8 columnas cuyo contenido será una serie de caracteres. A la persona interesada se le preguntará por tres posiciones aleatorias de la referida tarjeta a modo de confirmación del envío de la solicitud.

Todas las solicitudes de subsanación o reclamación deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta vía Internet varias solicitudes de subsanación o reclamación, se tendrá en cuenta la última.

Una vez cumplimentada y obtenida de tal forma la solicitud de subsanación o reclamación, se dará por finalizada la formulación de la misma y no se deberá presentar en ningún registro.

Séptimo. Aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, 6 de julio de 2020.

La Directora General de Personal Docente  
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,  
Diario Oficial de Extremadura número 223,  
de 19 de noviembre),

HELIODORA BURGOS PALOMINO